



Expediente n.º: 2406/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen Procedimiento: Participación en la Elaboración de Normativa

Interesado: Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Visto el informe de secretaría de fecha 24 de mayo de 2024 y dado que se va a llevar a cabo la convocatoria relativa a la concesión de SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE COADYUVEN O COMPLEMENTEN LAS COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2024.

DECRETO:

PRIMERO. La aprobación de la Convocatoria y el extracto de la Convocatoria relativa al otorgamiento de .

«CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE COADYUVEN O COMPLEMENTEN LAS COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES PARA 2023

Art.1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, destinadas a Entidades, Asociaciones y Fundaciones, sin ánimo de lucro, que tengan como finalidad la ejecución de proyectos y actividades relacionados con ámbitos de Igualdad, Mayores, Educación y Cultura, Juventud e Infancia, Deportes, Medio Ambiente, Participación Ciudadana, Salud y Consumo, que se realicen en el municipio de Velilla de San Antonio.

Art.2 Finalidad

La finalidad de estas subvenciones es el apoyo a las Entidades, Asociaciones y Fundaciones, sin ánimo de lucro, con el ánimo de fomentar, promover y potenciar el desarrollo de proyectos que coadyuven, o complementen las competencias y actividades municipales.

Actividades que propicien la participación, que fomenten el asociacionismo, que estén destinadas a colectivos desfavorecidos, a difundir derechos, a la promoción de la cultura. la educación y el deporte, a desarrollar proyectos innovadores o de medio ambiente, a fomentar el uso creativo del tiempo libre, a difundir aspectos preventivos de la salud y cualquier otro que repercuta positivamente en el fomento de la participación y el voluntariado de los vecinos/as del municipio de Velilla de San Antonio.

Incentivar el estímulo empresarial en el término municipal, favoreciendo el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de la ciudad, Potenciar las actividades promovidas por las asociaciones locales, con el fin último que los ciudadanos puedan disponer de una oferta diversificada y de calidad.

Art.3 Exclusiones

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal de las distintas concejalías.







- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra razón que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades que por su objeto dependan del ámbito de actuación de otras concejalías, consejerías o colectivos de la localidad.
- No se admitirá ningún proyecto que haya sido subvencionado por otra concejalía del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.
- Asociaciones que hayan obtenido subvenciones nominativas del Ayuntamiento en el año en curso.
- Proyectos con carácter plurianual, cuya ejecución exceda del periodo anual que se establece en la convocatoria.
- Los proyectos que se desarrollen fuera del término municipal de Velilla de San Antonio.
- No se admitirá ningún proyecto que haya sido subvencionado por otra Concejalía del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

Art.4 Principios

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Art.5 Régimen jurídico

Las subvenciones reguladas en las Bases de esta Convocatoria se regirán por lo dispuesto en la misma, así como por lo dispuesto en el siguiente marco normativo:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de desarrollo de la Ley anterior aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal anual.

Art.6 Crédito presupuestario a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

Los fondos destinados a la financiación de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria serán los correspondientes a cada una de las partidas dotadas para esta subvención recogidas en el Presupuesto Municipal, que para el 2024 suman un total de 24000€.

En caso de no resultar suficiente el crédito disponible para aplicar el valor máximo de cada una de las subvenciones solicitadas, se realizará una reducción proporcional que determinarán la cantidad final a percibir por cada Entidad, Asociación o Fundación.

Las partidas presupuestarias a las que se imputará el gasto objeto de esta subvención son las siguientes:

36 341 489000 Convenios instituciones deportivas: 4000€

41 326 489000 Subvenciones AMPAS escuelas: 8000€

47 924 489000 Subvenciones participación ciudadana: 8000€

56 337 489000 Subvenciones convenio asociación jubilados: 4000€

Art.7 Requisitos generales

Las Entidades descritas anteriormente deberán reunir los siguientes requisitos para ser beneficiarias de una subvención:

- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio y en el de la Comunidad Autónoma de Madrid en la fecha de publicación de estas bases.
- Tener su sede o domicilio social y realizar las actividades objeto de subvención en el ámbito territorial del Municipio de Velilla de San Antonio.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.





- Deberá constar fehacientemente en sus estatutos que carecen de ánimo de lucro.
- El proyecto presentado no deberá ser análogo al que ya realiza el propio Ayuntamiento y si complementarlo o implementarlo.
- Cada entidad deberá especificar en el Presupuesto la cantidad solicitada en concepto de subvención. Dicha cantidad constituirá el importe que, como máximo podrá recibir en concepto de subvención.
- Tener entre los fines de sus estatutos objetivos acordes con los de la presente convocatoria.

Art.8 Contenido de los proyectos presentados

Podrán beneficiarse de estas Subvenciones las Asociaciones sin Ánimo de Lucro que lleven a cabo gastos para proyectos o actividades relacionadas con el área de Participación Ciudadana, orientadas a Servicios Sociales, Sanidad, Consumo, Educación, Juventud, Infancia, Medio Ambiente y Transición Ecológica, Mayores, Obras y Servicios, Innovación, Desarrollo local, Deporte, Cultura e Igualdad.

Art.9 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde la publicación de esta convocatoria en el BOCAM.

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo18 de la LGS. La presentación de la documentación se realizará a través de:

- Registro Electrónico del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio: https://velilladesanantonio.sedelectronica.es/
- Por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art.10 Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, así como los gastos que se originen para dar cumplimiento a las garantías exigibles.

En caso de que el proyecto subvencionado incluyera como actividad alguna salida, excursión o viaje grupal, se subvencionarán los gastos de alojamiento y transporte que conlleve dicha actividad, debiendo justificarse los mismos mediante las correspondientes facturas emitidas por la agencia de viajes, empresa de transporte y/o establecimiento hotelero a nombre de la entidad, las cuales deberán especificar el número de personas usuarias y los días de estancia y trayecto; esto último en caso de factura emitida por la empresa de transporte.

En estos casos las facturas deberán venir acompañadas de un certificado del representante legal de la entidad en el que conste la descripción de la actividad, el número de asistentes y su relación con la entidad.

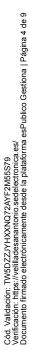
Otros gastos subvencionables: Gastos de personal que intervenga directamente en las actividades incluidas las actividades realizadas telemáticamente con su certificación de las horas efectivamente realizadas.

Art. 11. Gastos no subvencionables

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.







- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los relativos a alquileres de sedes o locales, obras de reparación, consumo eléctrico, consumo de calefacción, consumo de agua, teléfono, fax, web, cuentas de correo.
- Gratificaciones o regalos.
- Gastos individuales como comidas, combustibles, taxi, etc.
- Gastos en concepto de dietas, estancias y viajes del equipo responsable del proyecto.
- Gastos inventariables salvo que los mismos fuesen el propio objeto del proyecto.

Art.12 Solicitud y Documentación requerida

Las Entidades, Asociaciones ó Fundaciones, que en anteriores convocatorias solicitaron subvenciones, no tendrán que presentar aquella documentación que no haya variado en el presente año. Aquellas que no hayan concurrido a anteriores convocatorias o cuya cuenta corriente haya variado con respecto a la última convocatoria, deberán presentar impreso de alta a terceros para pago de Tesorería, según modelo oficial del Ayuntamiento, sellada y firmada por la entidad bancaria del solicitante.

Relación de documentos:

- A. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado en su totalidad, firmado por el Presidente/a de la entidad solicitante. Se requiere reflejar un correo electrónico exigible a efectos de notificaciones. (Anexo I)
 - B. Certificado de actualización debidamente cumplimentado en su totalidad (Anexo II)
 - C. Fotocopia del DNI y certificación del secretario de la Entidad que acredite la representación de la persona en cuyo nombre se presenta la Solicitud.
- D. Declaración Jurada del presidente de la entidad de no estar incurso en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- E. Proyecto para el que se solicita la subvención según Anexo III, debidamente cumplimentado en su totalidad.
- F. Certificado oficial de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de no autorizar al Ayuntamiento de Velilla de San Antonio para su consulta). La acreditación de obligaciones tributarias de carácter local se recabará de oficio por la propia administración municipal.
 - G. Fotocopia del CIF de la entidad.
- H. Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad, aprobando la solicitud de subvención.
- I. Datos bancarios, sellado por la entidad bancaria correspondiente (Anexo IV). Las entidades que hubiesen participado en anteriores convocatorias quedarán exentas de su presentación, salvo que cambiaran de nº de cuenta.

Art.13 Criterios de valoración

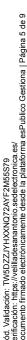
La valoración hasta un máximo de 80 puntos, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterios de valoración de las entidades:

Hasta un máximo de 30 puntos

- Experiencia de la entidad en la realización de proyectos o actividades similares al proyecto presentado, dentro de la localidad.
 - 0 puntos si no hay experiencia.
 - 3 puntos si hay experiencia.
- Número de usuarios/as y/o socios/as.
 - 1 punto de 1 a 5.
 - 2 punto de 6 a 15.
 - 3 puntos de 16 a 25.
 - 4 puntos de 26 a 35.
 - 5 puntos si son más de 36.
- Antigüedad de la entidad en el Registro Municipal de Entidades y entidad activa.
 - 1 punto antigüedad de menos de 5 años.







- 2 puntos antigüedad de más de 5 años.
- Colaboración con el Ayuntamiento.
 - 1 puntos si se realiza una actividad al año.
 - 4 puntos si se realizan hasta cinco actividades al año.
 - 8 puntos si se realizan más de 6 actividades al año.
- Potenciación del voluntariado.
 - 1 punto si la entidad cuenta con menos 10 voluntarios/as.
 - 3 puntos si la entidad cuenta con menos de 20 voluntarios/as.
 - 6 puntos si la entidad cuenta con más de 20 voluntarios/as.
- Cooperación entre varias entidades.
 - O puntos sino hay cooperación entre entidades.
- 3 puntos si pertenece a redes, Plataformas o Federaciones del tercer sector de Acción Social.
 - 6 puntos si hay cooperación entre entidades.

Criterios de valoración de los proyectos solicitados.

Hasta un máximo de 50 puntos

- Utilidad social en el municipio.
 - 0 puntos ninguna utilidad.
 - 5 puntos media utilidad.
 - 0 puntos alta utilidad
- Actuaciones que fomenten la integración de colectivos de especial atención, que faciliten la inclusión social de dichos colectivos, evitando la exclusión social.
 - 0 puntos si no fomentan
 - 5 puntos fomento medio
 - 10 puntos fomento alto
- Capacidad del proyecto para generar proyectos o actividades continuadas en el tiempo.
 - O puntos si el proyecto no genera actividades continuadas.
 - 10 puntos si el proyecto genera actividades continuadas.
- Proyectos novedosos y adaptados a la realidad actual.
 - 5 puntos si el proyecto es novedoso en el municipio.
 - 5 puntos si el proyecto está adaptado a la realidad social.
 - 10 puntos si el proyecto contiene novedad y está adaptado a la realidad
- Que las actividades realizadas repercutan e impliquen la participación de la ciudadanía no asociada en la entidad. Hasta un máximo de 10 puntos
 - O puntos ninguna repercusión
 - 5 puntos repercusión media
 - 10 puntos repercusión alta

Art.14. Instrucción del procedimiento

El procedimiento de la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor corresponde a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio. Realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La aprobación de la Convocatoria así como la concesión de subvenciones tanto provisional como definitiva será competencia del Concejal Delegado Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, actuando como órgano de resolución.

Art. 15. Tratamiento de las solicitudes

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el instructor del procedimiento, que será un funcionario, elaborará las listas provisionales en las que se especificará qué





solicitudes han presentado la documentación completa y correcta y cuáles han presentado una documentación incompleta y/o incorrecta, explicando los requisitos no cumplidos, en el caso de estas últimas. Esta lista provisional se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio y en la pág. Web municipal www.ayto-velilla.es. La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la subvención

2. La publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio y página web del Ayuntamiento, servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales o a través de Sede Electrónica, teniéndolos por desistidos en su petición si así no lo hicieran.

Art.16 Comisión de valoración

Se reunirá una vez que haya acabado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanaciones con el fin de baremar los proyectos presentados.

Actuará como órgano colegiado, y tendrá la siguiente composición:

- Alcaldesa, que actuará como presidente.
- Concejal delegado.
- Tres técnicos o responsables municipales de cualquiera de las Áreas contempladas en la convocatoria.
- Un gestor administrativo/a con funciones de secretario/a.

Art. 17. Cálculo de la cuantía de las subvenciones

La Comisión evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios fijados en la convocatoria y emitirá un informe-propuesta que elevará para su aprobación por el Concejal de Participación Ciudadana de Velilla de San Antonio, quien emitirá la correspondiente resolución de concesión. En este informe se incluirá:

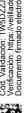
- la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de la subvención
- el importe solicitado
- una somera descripción de los proyectos a realizar objeto de la subvención, por cada una de las entidades
- los cálculos que han determinado el monto concedido a cada una
- los motivos de desestimación del resto de solicitudes, si las hubiera.

A criterio de la Comisión de Valoración se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria si la calidad de los proyectos o el número de los mismos presentados no se considera suficiente por dicha Comisión.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se realizará una reducción proporcional que determinarán la cantidad final a percibir por cada Entidad, Asociación ó Fundación hasta agotar el crédito disponible.

Art. 18 Finalización del procedimiento

- 1.- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y subsanaciones, y su resolución detallará el nombre de la Entidad, Asociación ó Fundación y cif , nombre del proyectos subvencionado y el importe de la subvención concedida, así como la relación de Entidades, Asociaciones ó Fundaciones cuya ayuda hubiera sido denegada, figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.
- 2.- Se hará pública en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal.
- 3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el







plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución en los tablones de anuncios municipales. El resultado del recurso de reposición, si es estimado o no estimado, y la cuantía que le corresponde, en el primer caso, será comunicado individualmente a cada Entidad que lo presente.

Art.19 Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

- 1. Al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 8, 11 y 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. El incumplimiento de estos preceptos podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
- 2. Comunicar al Ayuntamiento de Velilla de San Antonio la obtención de cualquier financiación para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o entidad pública o privada.
- 3. Comprometen a la ejecución de la propuesta presentada.
- 4. Presentar facturas con fecha de emisión comprendidas dentro del periodo de ejecución previsto en esta convocatoria. La no presentación de las justificaciones solicitadas invalidará a la organización para presentarse en futuras convocatorias.
- 5. Someterse a las actuaciones de comprobación de la Concejalía de Participación Ciudadana y de la Concejalía de Hacienda y Régimen Interior, respecto a la ejecución del proyecto, así como del destino y aplicación de los fondos concedidos.
- 6. Comunicar cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a la ejecución de los proyectos programados y subvencionados.
- 7. Cumplir con las obligaciones previstas por la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, en relación con el personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados.
- 8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Art.20 Justificación.

Las entidades perceptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a remitir a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio la justificación de los gastos.

Esta justificación se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto". Dicha cuenta justificativa contendrá (Anexo V):

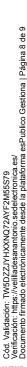
- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones por las que se concede la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- a. Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- b. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - 1. Las facturas justificativas de la actividad deberán contener:
 - Número de la factura.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre v apellidos.
- Razón o denominación completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de Identificación Fiscal.
 - Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios

para la determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido.

— El tipo impositivo.

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta o no sujeta al impuesto del IVA o de que el sujeto pasivo del impuesto correspondiente a aquella sea su destinatario, se deberá incluir en ella una referencia a las disposiciones correspondientes y en su







caso la acreditación documental de reconocimiento por la Administración Tributaria de dicha exención.

- 2. Factura simplificada:
- Lugar y fecha de emisión.
- Número y, en su caso, serie...
- Datos fiscales del emisor: nombre y apellidos o denominación social; número de identificación fiscal y domicilio, tanto de del emisor como del receptor.
 - Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido.

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

- c. En caso de justificación de gasto de personal con relación laboral, deberá presentarse recibos de nómina y justificante de pago de estas. Así como documentos TC1 y TC2, modelo 111 y 190, pudiendo presentarse copia compulsada de los mismos, en cuyo caso la entidad subvencionada deberá señalar previamente en los originales el porcentaje que imputa a la subvención municipal, especificando además en el TC1 y TC2, el nombre y apellidos del personal que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Esta especificación deberá ir sellada y firmada por la entidad en los documentos originales. En el caso de justificación de gasto de personal en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.
- d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Se deberá justificar la totalidad de la subvención solicitada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

Art.21 Reintegro de las subvenciones

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la subvención a los fines y actividades para los que fue concedida. Si se hubiesen incumplido las obligaciones establecidas.
- Si el desarrollo del proyecto o de alguna de las actividades incluidas en el mismo son manifiestamente ilegales o constitutivas de infracción penal, o lesionan derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional. En los demás supuestos contemplados en el art.37 de la Ley38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones quedará obligada a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Art.22 Compatibilidad e incompatibilidad con otras subvenciones y ayudas

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria, serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, pero que no hayan sido concedidas por el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio y siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 19 de la Lev 38/2003. de 17 de noviembre.

Las subvenciones reguladas en estas bases no serán compatibles con las recibidas de otras concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo proyecto, pero sí compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos o privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

El beneficiario que obtuviere una subvención incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.





Art.23 Pago de la subvención

Siguiendo instrucciones de la Concejalía de Hacienda y la Intervención Municipal, dicha subvención será pospagable es decir, el importe de la subvención se abonará a la entidad una vez justifique el gasto en tiempo y forma, y atendiendo a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

Asimismo, en base a lo establecido en el art.34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las entidades beneficiarias de subvención que, o bien no hubieran justificado en tiempo y forma la aplicación dada a fondos recibidos con anterioridad, o bien mantuvieran algún tipo de deuda con esta Administración, les podrá ser descontada la cantidad correspondiente a la deuda existente del importe concedido, en virtud de las presentes bases y a fin de no paralizar el procedimiento de subvención.

Art.24 Aceptación de las bases

La presentación de solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, se reserva el derecho de interpretación.

Art.25 Protección de datos

El tratamiento de datos personales realizado a través del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio se regula según lo establecido en normativa Europea de protección de datos - Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016- Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) - ,en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación, al objeto de garantizar en todo momento el derecho fundamental a la protección de datos de las personas usuarias del mismo. Si ha facilitado su dirección electrónica o su número de teléfono está dando su consentimiento a recibir información relativa al estado del procedimiento e información relativa a proyectos y programas del ayuntamiento de Velilla de San Antonio, así como encuestas de satisfacción de la calidad del servicio. Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito, en el que se adjuntará documento identificativo, dirigido al Ayuntamiento de Velilla de San Antonio. Convocatoria aprobada mediante Decreto 2023-1160 de fecha 23 de marzo de 2023 y modificada por las correcciones de errores aprobados en los Decretos 2023-1354 y Decreto 2023-1941 de fechas 14 de abril de 2023 y 31 de mayo de 2023.»

SEGUNDO. Que se dé traslado del expediente a la Sección de Intervención para que se emita informe sobre la consignación presupuestaria y proceda con la tramitación del extracto de la convocatoria de las bases para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en la página web municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

